

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2024

PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-COL-302/2023

PROMOVENTES: MARTHA MARGARITA
VALDIVIA MIRÓN Y OTRA

ACUSADOS: MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL
TORO Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en la Resolución, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 19 de febrero de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:00 horas del 20 de febrero de 2024.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-COL-302/2023

PROMOVENTES: MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y OTRA

ACUSADOS: MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SOLÍS

ASUNTO: Acuerdo emite Resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **expediente CNHJ-COL-302/2023** motivo del recurso impugnativo presentado por las **CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN y VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ** en contra de los **CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y EDUARDO CAMARENA BERRA**, por supuestas faltas estatutarias que —de configurarse— transgredirían la normatividad interna de MORENA.

GLOSARIO	
ACTORES, PROMOVENTES QUEJOSOS.	O Martha Margarita Valdivia Mirón y Viviana Karen Moreno
DENUNCIADOS O ACUSADOS	Martha María Zepeda Del Toro, Serapio

	De Casas Miramontes, Noe Oseguera Ríos, Hermelinda Anguiano Cadenas, Carlos Lenin Cazares Serratos, Juan Manuel Torres García, Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Carlos Miguel Luna, Rosacruz Rodríguez Pizano, Karla Nai Assaleih Preciado, Leonardo Jaramillo Reyes, Jorge Ricardo Palomares Angulo y Eduardo Camarena Berra.
CNE	Comisión Nacional de Elecciones de MORENA
CEN	Comité Ejecutivo Nacional de MORENA
ACTOS IMPUGNADOS	Acusaciones públicas contra el partido, actos anticipados de precampaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos.
MORENA.	Partido Político Nacional Movimiento de Regeneración Nacional.
LEY DE MEDIOS.	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.
ESTATUTO.	Estatuto de Morena.
CNHJ.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
LGIPE.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
REGLAMENTO.	Reglamento de la CNHJ de Morena.
CONVOCATORIA	Convocatoria al proceso de selección de morena para candidaturas a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024.

RESULTANDO

I. DE LA RECEPCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA. Que, en fecha 22 de diciembre de 2023 en la sede oficial de esta CNHJ de MORENA, se recibió de manera física el recurso de queja interpuesto por las **CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y VIVIANA KAREN MORENO** en contra de los **CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO,**

CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA, por la comisión de supuestas faltas contrarias a la normatividad partidaria bajo el contexto del actual proceso electoral.

- II. DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN.** Que, en fecha 27 de diciembre de 2023, esta CNHJ de MORENA, emitió y notificó a la parte actora, Acuerdo de Prevención, en virtud de que, dicha parte estuviera en aptitud de subsanar y desahogar de manera adecuada los requisitos indispensables para dar admisión al recurso interpuesto.
- III. DEL DESAHOGO DE PREVENCIÓN.** Que, en fecha 30 de diciembre de 2023, en tiempo y forma, la parte promovente realizó el desahogo de prevención solicitado mediante el acuerdo que refiere el resultando que antecede.
- IV. DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO.** Que, en fecha 30 de diciembre de 2023, se emitió y notificó a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA el oficio con número **CNHJ-075-2023** por medio de cual, en atención a las facultades que ostenta esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, plasmadas en el artículo 49 del Estatuto, requirió a dicha autoridad, rindiera la información solicitada, esto derivado de la petición realizada por la parte actora.
- V. DEL DESAHOGO DE REQUERIMIENTO.** Que, en fecha 02 de enero del año en curso, en tiempo y forma, la Comisión Nacional de Elecciones, en representación del **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** cumplió con el desahogo del requerimiento de información solicitado por esta CNHJ de MORENA.
- VI. DEL ACUERDO DE ADMISIÓN.** Que, en fecha 03 de enero del año en curso, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, habiéndose cumplido todos los requisitos indispensables, dio admisión al recurso interpuesto por la parte promovente; por lo que emitió y notificó el Acuerdo correspondiente bajo el número de expediente **CNHJ-COL-302/2023**; en el que, además de señalar la admisión de asunto en comento, se ordena notificar y correr traslado a la parte acusada para que dentro del término señalado, aporte los medios probatorios y realice las manifestaciones que a su derecho convengan, apercibiéndoles que de no realizar dicha contestación en tiempo y forma se tendrá por precluido tal derecho.
- VII. DE LA CONTESTACIÓN DE LA PARTE ACUSADA.** Que, en diversas fechas, pero dentro del término establecido mediante el acuerdo que señala el resultando que antecede, los **CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, NOE OSEGUERA RÍOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, JORGE**

RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA dieron contestación en tiempo y forma al recurso instaurado en su contra; sin embargo, los **CC. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA y LEONARDO JARAMILLO REYES**, fueron omisos en dar contestación al recurso instaurado en su contra.

VIII. DEL ACUERDO DE VISTA. Que, en fecha 06 de enero del año en curso, esta CNHJ emitió y notificó a la parte promovente el Acuerdo de Vista y se corrió traslado de los escritos de contestación presentados por la parte promovente para que dentro del término establecido en dicho acuerdo, se realizan las manifestaciones que a su derecho convinieran. Asimismo dentro de dicho acuerdo, se tuvo por precluido el derecho a presentar pruebas en su favor por parte de los **CC. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA y LEONARDO JARAMILLO REYES**, quienes, como se señala en el resultando que antecede, fueron omisos en dar contestación al recurso instaurado en su contra.

IX. DEL DESAHOGO DE VISTA. Que, en fecha 08 de enero del año en curso, en tiempo y forma, la parte promovente presentó ante esta CNHJ de MORENA el desahogo de la vista a los escritos de contestación presentados por la parte acusada del presente asunto.

X. DE LA SOLICITUD PARA DESIGNAR REPRESENTANTE LEGAL. Que, en fecha 13 de enero del año en curso, se recibió vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA, un escrito promovido por la parte actora, en el que se solicita la designación de la **C. CABRERA VARGAS MONICA** como representante legal de las **CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y VIVIANA KAREN MORENO** para todos los efectos legales que correspondan.

XI. DEL ACUERDO DIVERSO. Que, en fecha 18 de enero del año en curso, esta CNHJ de MORENA emitió y notificó a las partes que integran el presente asunto, el Acuerdo Diverso mediante el cual se atiende y admite la solicitud señalada en el resultando que antecede.

XII. DE LA SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE. Que, en fecha 23 de enero del año en curso, se recibió vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA, un escrito promovido por las representantes legales de la parte actora, en el que se solicita copia certificada del expediente integro recaído bajo el número **CNHJ-COL-302/2023**.

XIII. DEL SEGUNDO ACUERDO DIVERSO. Que, en fecha 26 de enero del año en curso, esta CNHJ de MORENA emitió y notificó el Acuerdo Diverso mediante el cual se atiende y admite la solicitud señalada en el resultando que antecede, bajo la consideración de enviarse una copia digital íntegra tal y como obra en el archivo de esta Comisión, del expediente señalado.

XIV. DEL ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que, en fecha 15 de febrero del año en curso, esta CNHJ de MORENA, emitió y notificó a las partes que integran el presente asunto el acuerdo de cierre de instrucción, en virtud de proceder con lo establecido dentro del Procedimiento Sancionador Electoral y emitir el fallo correspondiente.

CONSIDERANDO

1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer del presente, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Título Noveno del Reglamento de la CNHJ de MORENA, correspondiente al Procedimiento Sancionador Electoral; y 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos al tratarse de asuntos internos que deben ser dirimidos de manera uniinstancial por la autoridad jurisdiccional partidaria.

2.- PROCEDENCIA. Se cumplen los requisitos de procedencia señalados en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el 19 del Reglamento de esta CNHJ; 9 de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE.

2.1 Forma. En los medios de impugnación presentados se hizo constar el nombre de los promoventes, el domicilio para oír y recibir notificaciones y fue posible la identificación del acto reclamado, así como la autoridad señalada como responsable; de igual manera, se hacen constar los hechos que se impugnan en su recurso, los agravios, se ofrecen pruebas y es visible la firma autógrafa.

2.2 Oportunidad. Los recursos presentados cumplen en tiempo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del reglamento de la CNHJ.

2.3 Legitimación. La parte actora está legitimada ya que se demuestra en constancias que las **CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ** acredita su personería como militantes de este partido político MORENA.

3.- ESTUDIO DE FONDO.

3.1 Planteamiento del caso. El presente asunto tiene su origen en el Recurso

de Queja promovido por las **CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ** ante esta CNHJ de MORENA.

En el Recurso de Queja se señala como acusados a los **CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA** por supuestas faltas dentro del contexto del actual proceso electoral, que —de configurarse— contravendrían la normatividad interna de MORENA.

3.2 Método de análisis de los motivos de inconformidad. Se abordarán puntualmente los motivos de agravio esgrimidos en los recursos promovidos por la parte actora, los mismos que serán analizados de manera conjunta cuando las cuestiones de agravio versen sobre la misma litis o por separado, garantizando en todo momento los principios de congruencia, fundamentación, motivación y exhaustividad. Sirva como sustento el criterio jurisprudencial siguiente.

“Jurisprudencia 4/2000

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.”

De tal forma que, en atención a lo antes mencionado, es menester de esta CNHJ realizar el estudio de los agravios expuestos por las promoventes, a fin de dilucidar la supuesta responsabilidad de los Acusados en la comisión de supuestos actos en contravención a la normatividad interna de este partido político que se les atribuyen.

3.3 De la contestación de la parte Acusada. En diversas fechas, pero dentro del término establecido, se recibieron vía correo electrónico, los escritos de contestación presentados únicamente por los **CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, NOE OSEGUERA RÍOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO,**

JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA.

3.4 Pruebas ofrecidas por la parte Actora. Por parte de las **CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ** se ofrecieron los siguientes medios de prueba:

1. La documental: consistente en copia simple de credenciales para votar.
2. La documental: Consistente en copia simple de los acuses de la solicitud de inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la Regiduría de Manzanillo con números de folio **132379 y 122187.**
3. La documental: Consistente en copia simple del reconocimiento expedido en favor de MORENO GÓMEZ VIVIANA KAREN.
4. La documental: Consistente en copia simple de la Credencial Provisional de Protagonista del Cambio Verdadero expedida en favor de la C. VALDIVIA MIRÓN MARTHA MARGARITA.
5. La documental: Consistente en copia simple del oficio REPMORENAINE-406/2023, de fecha 29 de noviembre y suscrito por el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se designa, entre otros, a la C. VALDIVIA MIRÓN MARTHA MARGARITA, como Representante Propietaria de MORENA ante el Consejo Municipal de Manzanillo, del Instituto Electoral del Estado de Colima.
6. La documental: Consistente en copia simple de 4 constancias expedidas en favor de la C. VALDIVIA MIRÓN MARTHA MARGARITA, por haber cursado diversos cursos ofrecidos por nuestro instituto Político,
7. La técnica: consistente en una fotografía
8. La técnica: consistente en una fotografía
9. La técnica: consistente en un video
10. La técnica: consistente en un video
11. La instrumental de actuaciones
12. La presuncional legal y humana

3.5 Pruebas ofrecidas por la parte acusada. Por parte de los **CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, NOE OSEGUERA RÍOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA** quienes fueron los únicos integrantes de la parte acusada que dieron contestación al recurso instaurado en su contra, se ofrecieron los siguientes medios de prueba:

Por parte de la C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO:

No se ofreció ningún medio de prueba.

Por parte del C. NOE OSEGUERA RÍOS:

1.- La documental: consistente en solicitud de la inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la presidencia municipal de armería.

Por parte del C. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA:

1.- La documental: consistente en credencial para votar

2.- La documental: consistente en solicitud de la inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la diputación local mr. Dtto. 12 Manzanillo.

Por parte de la C. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO:

1.- La documental: consistente en credencial para votar

2.- La documental: consistente en solicitud de la inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la diputación local mr. Dtto. 12 Manzanillo.

3.- La documental: consistente en comprobante de afiliación a este partido político MORENA.

4.- La confesional expresa: consistente en las manifestaciones señaladas por la parte actora del presente asunto.

5.- La instrumental de actuaciones.

6.- La presuncional en su doble aspecto: legal y humana.

Por parte de la C. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO:

1.- La documental: consistente en credencial para votar

2.- La documental: consistente en consistente en comprobante de afiliación a este partido político MORENA.

3.- La confesional expresa: consistente en las manifestaciones señaladas por la parte actora del presente asunto.

4.- La instrumental de actuaciones.

5.- La presuncional en su doble aspecto: legal y humana.

Por parte del C. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO:

1.- La documental: consistente en credencial para votar

2.- La documental: consistente en solicitud de la inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la diputación local mr. Dtto. 10 Tecomán.

3: La documental: consistente en solicitud de la inscripción para congresista nacional de MORENA.

4.- La confesional expresa: consistente en las manifestaciones señaladas por la parte actora del presente asunto.

5.- La instrumental de actuaciones.

6.- La presuncional en su doble aspecto: legal y humana.

Por parte del C. EDUARDO CAMARENA BERRA:

1.- La confesional expresa: consistente en las manifestaciones señaladas por la parte actora del presente asunto.

2.- La instrumental de actuaciones.

3.- La presuncional en su doble aspecto: legal y humana.

3.6 Valoración de las pruebas. Las pruebas presentadas ante este órgano jurisdiccional intrapartidario serán analizadas bajo el sistema libre de valoración de la prueba, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medios, así como por el artículo 462 de la LGIPE; 86 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

“Artículo 14 (...)

4. Para los efectos de esta ley serán documentales públicas:

a) *Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;*

b) *Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;*

c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales;

d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

5. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.”

“Artículo 462.

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

4. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.”

Asimismo, sirve como fundamento para la valoración de pruebas lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismos que establecen:

“Artículo 86. *La CNHJ goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, con base en el sistema de libre valoración de la prueba.*

Artículo 87. *Los medios de prueba serán valorados por la CNHJ atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como de los principios generales del Derecho, leyes aplicables en forma supletoria y la jurisprudencia, entre otras.*

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, solo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”

3.6.1 Pruebas de la parte actora. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, correspondientes a las Documentales, Presuncional legal y humana y la Instrumental de Actuaciones, se reitera que las mismas se desahogan por su propia y especial naturaleza; por lo que, se analizan conforme a lo estipulado en el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ, y se determinará específicamente su valor con relación al análisis de los agravios esgrimidos.

3.6.2 Pruebas de la parte demanda. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la Parte Acusada, correspondientes a las Documentales, Presuncional legal y humana y la Instrumental de Actuaciones, se reitera que las mismas se desahogan por su propia y especial naturaleza, por lo que se analizan conforme a lo estipulado en el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ y se determinará específicamente su valor con relación al análisis del escrito de contestación remitido.

3.7 De los agravios esgrimidos por los promoventes:

Como se puede identificar, en el escrito de queja promovido, no se señala un apartado específico de agravios, ni se hace una mención puntual de los mismos por lo que, de acuerdo a lo señalado en los criterios jurisprudenciales 2/98 y 3-2000, corresponde a esta CNHJ de morena realizar el estudio de dicho escrito para así dilucidar las cuestiones que causan agravio a la parte promovente

“Jurisprudencia 2/98

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL. - Debe estimarse que los agravios aducidos por los

inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Jurisprudencia 3/2000

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- *En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.”*

De tal forma que, es posible identificar en el escrito inicial de queja, a través de lo señalado en el apartado de hechos, el cual a su vez se divide en tres hechos, que la parte promovente refiere en primer momento los actos cometidos en

fecha 17 de diciembre de 2023 bajo los numerales 1 y 2, de los que se presume textualmente lo siguiente:

“1.- Que el pasado 17 de diciembre la C. Martha María Zepeda del Toro realizó un recorrido por el mercado ambulante (tianguis) denominado "Las Pulgas"; el cual se encuentra ubicado en el número 2124 de la Avenida Ellas Zamora, Colonia Salagua, del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima; durante el cual repartió volantes que contenían el siguiente texto:

"RESISTENCIA CIVIL

YO DEFIENDO MANZANILLO

DE LA IMPOSICIÓN DE LAS INJUSTICIAS

DE GOBIERNOS CORRUPTOS DE LA MAFIA DEL PODER

DE TRAIADORES DE LA CONFIANZA DEL PUEBLO

YO DEFIENDO MANZANILLO CON MARTHA ZEPEDA DEL TORO"

Durante el recorrido referido se hizo acompañar de 16 personas quienes portaban playeras de color guinda con las siguientes leyendas impresas:

"Yo defiendo Manzanillo"

"Manzanillo cimiento de la Transformación"

(...)

“2.- Que del recorrido descrito en el hecho que antecede, la C. Martha María Zepeda del Toro realizó una transmisión en vivo a través de su cuenta en la red social denominada "Facebook", la cual se ubica en link de internet <https://fb.watch/p112gJX5FX/> y del cual se anexa video en medio digital como prueba que acompaña este ocursio. Durante la transmisión la C. Martha María Zepeda del Toro Junto con las 16 personas uniformadas con las playeras descritas, inicia un mensaje con los gritos: ¡Martha! ¡Martha! Martha!, ¡Todos somos Martha! ¡Todos somos Martha! ¡Todos somos Martha! Todos somos Martha, para terminar, ¡aplaudiendo todos y gritando la expresión Con la fuerza del toro! Inmediatamente después la C. Martha María Zepeda del Toro dirige un mensaje a la cámara en el cual señala lo siguiente:

“¡Hola, buenas tardes a todos, a todos!, pues miren estamos en la pulga, vine muy bien acompañada, junto con todas mis compañeras del movimiento que estamos iniciando esta resistencia civil pacífica, ya nos vieron, nos fuimos a la ciudad de México, fuimos a buscar al Presidente, nos fue muy bien, en otro video les compartiré por ahí cuales fueron los resultados, porque lo que queremos es que se entere lo que está pasando en Manzanillo, que es muy grave, es muy grave que me quieran meter a la cárcel, pero más que eso, es muy grave que estén traicionando a MORENA y que le estén abriendo la puerta a Virgilio para que regrese con la corrupción de siempre, y que ahora pues ya, este absuelto porque ya está aliado con MORENA, con la Gobernadora, y pues esto yo sé que ustedes no están de acuerdo, que se traicione al movimiento, que se traicione a MORENA, que se traicione a Manzanillo porque la imposición también es traición. Así que andamos haciendo esta labor de informar a la gente, la gente tiene derecho a estar informada, estamos comunicando de voz a voz, la gente la verdad es muy consecuente, muy consciente, nos está apoyando y vamos a armar la revolución porque no queremos imposición, queremos haya democracia, el pueblo que decida, como dice el Presidente Andrés Manuel. Solo el pueblo puede salvar al pueblo, y solo el pueblo va a salvar a Manzanillo. Así que, pues te invito, ayúdanos a defender Manzanillo, estamos en este movimiento de resistencia civil, ponme tus datos por favor quienes se quieren sumar, y pues que se sumen a este equipo, a estos compañeros de lucha que ellos, bueno, pues, son nuestra fortaleza. Andamos difundiendo este volantito: resistencia civil, yo defendiendo Manzanillo, lo defendemos de la imposición, de las injusticias, de que me quieran meter a la cárcel, de los gobiernos corruptos, de Virgilio, de la mafia del poder: Rogelio Rueda, Virgilio Mendoza, Leoncio Morán y demás. De los traidores de la confianza del pueblo, pues lo que se infiltraron en MORENA pero que son del PRI y que le están dando en la torre a MORENA. Yo defendiendo Manzanillo, ¿Con quién? Con Martha Zepeda vamos a defender Manzanillo, Saludos, tengan buena tarde, nos estamos comunicando, vamos a tener acciones de resistencia civil, muchas, muchas acciones de resistencia civil y verán que el pueblo no le tiene que temer a sus gobernantes, que los gobernantes le teman al pueblo, saludos, linda tarde, buen domingo para todos.”

En cuanto a estas dos cuestiones de agravio se ofrecen diversos medios de prueba consistentes en las pruebas técnicas que constan en imágenes fotográficas y una video grabación, mismas que fueron presentadas por la parte promovente de la siguiente manera:

“Con esta prueba se pretende acreditar y se acreditará que la C. Martha María Zepeda del Toro repartió volantes en un espacio público y concurrido con leyendas que implican acusaciones en contra de MORENA, los Protagonistas de nuestro movimiento y demás participantes del proceso interno de selección; así mismo, se acredita la difusión de su nombre en volantes que contienen la leyenda “yo definiendo Manzanillo con Martha Zepeda”, lo que consigue una sobreexposición indebida sobre los demás participantes en el proceso interno.

(...)

El pasado 17 de diciembre la C. Martha María Zepeda del Toro hizo una transmisión en vivo desde su cuenta pública de la red social denominada “Facebook”, en la cual se puede apreciar que viste una playera blanca con la leyenda “Yo definiendo Manzanillo”, ella al centro y rodeada de un grupo de personas que visten playeras color guinda con las leyendas que dicen: “Yo definiendo Manzanillo” “Manzanillo cimiento de la Transformación” y quienes en el segundo 00:10 inician a corear el nombre de la hoy denunciada:

En el minuto 02:12 la hoy denunciada muestra a la cámara el volante que está repartiendo y que contiene las leyendas:

*“RESISTENCIA CIVIL
YO DEFIENDO MANZANILLO
• DE LA IMPOSICIÓN
• DE LAS INJUSTICIAS
• DE GOBIERNOS CORRUPTOS
• DE LA MAFIA DEL PODER
• DE TRAIADORES DE LA CONFIANZA DEL PUEBLO
YO DEFIENDO MANZANILLO CON
MARTHA ZEPEDA DEL TORO”*

Toma el volante entre sus manos mostrándolo a la cámara para decir lo siguiente en el minuto 02:12

• Martha María Zepeda del Toro (minuto 02:12):

“Andamos difundiendo este volantito: resistencia civil, yo definiendo Manzanillo, lo defendemos de la imposición, de las injusticias, de que me quieran meter a la cárcel, de los gobiernos corruptos, de Virgilio, de la mafia del poder: Rogelio Rueda, Virgilio Mendoza, Leoncio Morán y demás. De los traidores de la confianza del pueblo, pues lo que se infiltraron en MORENA pero que son del PRI y que le están dando en

la torre a MORENA. Yo definiendo Manzanillo, ¿Con quién? Con Martha Zepeda vamos a defender Manzanillo.”

En el minuto 02:40 deja de mostrarlo y se despide.

Lo anterior acredita que la C. Martha María Zepeda del Toro, realizó una actividad de difusión y “brigadeo” el pasado 17 de diciembre en uno de los mercados ambulantes más concurrido del municipio de Manzanillo, conocido como “Las Pulgas”, con el argumento falso de una “persecución” hacia ella desde MORENA y el Gobierno del Estado.

Con relación a lo anteriormente expuesto, es posible identificar que los medios probatorios ofrecidos y concretamente en la prueba técnica constante en una videograbación, se pueden acreditar los hechos que se pretenden exponer.

De tal forma que, si bien se trata de una prueba técnica cuyo valor probatorio es esencialmente indiciario, tampoco existe incertidumbre sobre el contenido del mismo ya que, se puede identificar plenamente a la persona que se señala así como el mensaje que se promueve.

Ahora bien, en cuanto a las siguientes cuestiones de agravio, mediante el hecho señalado bajo el numeral 3, la parte promovente señala textualmente lo siguiente:

3.- Que el pasado 18 de diciembre del presente año la C. Martha María Zepeda del Toro convocó a una conferencia de prensa en un restaurant de la ciudad de Colima, Colima, la cual fue encabezada por ella misma y los CC. Serapio De Casas Miramontes, Noe Oseguera Ríos, Hermelinda Anguiano Cadenas, Carlos Lenin Cazares Serratos, Juan Manuel Torres García, Yaneth Guadalupe Gutiérrez Quintero, Carlos Miguel Luna, Rosacruz Rodríguez Pizano, Karla Nai Assaleih Preciado, Leonardo Jaramillo Reyes, Jorge Ricardo Palomares Angulo, y Eduardo Camarena Berra, en la que varios de los denunciados portaron playeras color guinda con la leyenda "Yo Defiendo Manzanillo". En dicha conferencia la C. Martha María Zepeda del Toro expresó que el objetivo de la misma era para hacerles del conocimiento que el pasado 15 de diciembre inicio el periodo de precampaña en el estado de Colima, y aunque MORENA aún no ha formalizado quienes son los aspirantes a precandidatos, les pareció que era muy relevante poder comunicarle a la militancia y también a quienes son simpatizantes de la Cuarta Transformación, a los Obradoristas, que todos estos son incluso más amplios que los militantes de MORENA, poderles participar quienes están aspirando a diferentes cargos de elección popular dentro de la convocatoria que emitió el partido MORENA.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la parte promovente aporta medios probatorios consistentes en pruebas técnicas, es decir, imágenes fotográficas y una videograbación misma que, en su escrito de queja se acompaña de la siguiente descripción que hace referencia a los actos que se presumen de cada uno de los denunciados:

En el segundo 00:01 la C. Martha María Zepeda del Toro, ante la presencia de diversos medios de comunicación, inicia la conferencia de prensa expresando lo siguiente

• Martha María Zepeda del Toro:

“Bien, pues muy buenos días, buenos días a todas y a todos. Primeramente, primeramente saludarlos y agradecerles, el que siempre acudan a las convocatorias que les hacemos, muchísimas gracias por estar presentes, para nosotros es muy importante, porque ustedes son el conducto por el que podemos llegar a toda la sociedad Colimense y desde luego la Manzanillense.”

En el segundo 00:24 expresa lo siguiente:

• Martha María Zepeda del Toro:

“Pues el día de hoy esta convocatoria de rueda de prensa es para hacerles del conocimiento, como ustedes saben, que el pasado 15 de diciembre inició el periodo de precampaña en nuestro estado de Colima. Y aunque nuestro partido Morena aún no ha formalizado quiénes son los aspirantes a precandidatos, nos pareció que era muy relevante poderle comunicar a la militancia, pero también a quienes son simpatizantes de la cuarta transformación, a los obradoristas, que todos estos incluso son mucho más amplios que los militantes de Morena, poderles participar quienes estamos aspirando a diferentes cargos de elección popular dentro de la convocatoria que emitió el partido de Morena. Y aquí estamos, somos como el maestro Federico López, nos denominó de manera muy poética, él dice, son la Cuarta Transformación que nació del mar para el estado de Colima.”

Así mismo, en el minuto 01:35, la C. Martha María Zepeda del Toro, expreso lo siguiente:

• Martha María Zepeda del Toro:

Y efectivamente, pues nosotros representamos un gobierno, el gobierno encabezado por nuestra presidenta Griselda Martínez Martínez, que hemos consolidado con una forma de gobernar que lo

hace respetando los valores de la cuarta transformación. Somos en Manzanillo el municipio, por ejemplo, que no se corrompe y que tampoco sirve de tapadera. Somos el municipio que no se endeuda, todo lo contrario, que ha pagado la deuda de los anteriores gobiernos, los del verde, el verde de Virgilio Mendoza Amezcua, de Gabriela Benavides, de Nabor Ochoa y el PRI de Rogelio Rueda. Esos gobiernos irresponsables que endeudaron el municipio y que ahora a la presidenta Griselda Martínez Martínez le ha tocado no solamente no endeudarse, sino a su vez también pagar por más de 500 millones de pesos la deuda que estos gobiernos generaron.

Somos el municipio que más obras públicas hace en el estado: 3000 millones de pesos entre obra pública y equipamiento institucional, a diferencia de lo que se hace en otros municipios e incluso en el estado. El gobierno que más le invierte en seguridad, más de 1000 millones que hasta han invertido en patrullas, en equipamiento para la policía, en armamento, en prestaciones para los policías y que la diferencia se nota, en un 60% se ha reducido la inseguridad en el municipio de Manzanillo. Somos también el gobierno, el gobierno popular para el pueblo, no para los intereses de la comunidad portuaria o de grupos en específico con acuerdos inconfesables. Somos también el gobierno de la gente de a pie, la gente sencilla, no la aspiracionista que busca mostrar estilo, clase y distinción. Somos el gobierno que le ha dado resultados a la gente que le ha sabido corresponder al pueblo y especialmente somos la esperanza de la Cuarta Transformación, no tenemos ninguna duda. Y nuestra aspiración de todos los aquí presentes no es por cargos, no aspiramos a tener un cargo público, a lo que aspiramos es que a los que se han incrustado en Morena, los que vienen de otros partidos que representan todo aquello que la gente reprobó en el 2018, no sean los que desde dentro de Morena implosionen la transformación y generen la desesperanza. Porque toda la gente que está allá fuera que ha creído en el Presidente Andrés Manuel y en lo que representa la Cuarta Transformación merece que se siga teniendo esta esperanza y que se le demuestre con hechos, no solamente con palabras, lo que sí se puede lograr cuando se gobierna bien, cuando se gobierna con principios. Por eso, pues es que nos hemos registrado a diferentes cargos de elección popular dentro de la convocatoria de nuestro partido de Morena y que bueno estamos a la espera de que de acuerdo con esta convocatoria se definan quienes serán los precandidatos.

Una vez más, en el minuto la 23:03 C. Martha María Zepeda del Toro, expreso lo siguiente:

• C. Martha María Zepeda del Toro:

“Gracias. Los demás compañeros aquí presentes y compañeras se han registrado las diferentes planillas que integran las propuestas municipales, y pues bueno, como ustedes se podrán dar cuenta y la gente que nos conoce, pues saben que aquí hay personas que pertenecen a la lucha de la izquierda desde hace ya bastantes años, que saben que es lo que representamos y que además son personas honestas que han sabido ser congruentes en sus trayectorias y que pues hoy conforman y son parte de este gran equipo que está encabezado moralmente por nuestra presidenta, Griselda Martínez Martínez, presidenta municipal de Manzanillo, que ella no se encuentra presente, pero ustedes saben ella se registró a la fórmula del Senado por nuestro partido Morena, es la única que no se puede quitar el cargo, pedirse un día económico y venir a una rueda de prensa, por eso ella no puede estar aquí presente, pero reiteramos pues esta posición a la que ella se ha registrado y que no tenemos duda que, desde la cabeza, con nuestra presidenta, Griselda Martínez Martínez, todos los aquí presentes tenemos ante la gente acreditada una base social, una representatividad que nos da la pauta para estimar que en las encuestas saldremos todos los registrados con la posibilidad de ser los candidatos y las candidatas de Morena. De mi parte, como ustedes lo saben, me registré como aspirante a la presidenta municipal de Manzanillo, mi trayectoria, muchos de ustedes ya la conocen, tengo 13 años en la actividad política, en la lucha social y ahora soy servidora pública suspendida y en todos estos años siempre he acreditado estar del lado correcto de la historia. Con la izquierda en su momento en el P.R.D. que era el partido vehículo para que se pudiese llegar a los cargos de representación desde la izquierda, luego se acabaron el P.R.D. se los acabaron, los que ahora están en Morena, hoy estimamos que Morena es este vehículo y desde ahí estamos dando la lucha para que no se acaben también a Morena y pues bueno confiamos en que se tomarán las decisiones correctas por el bien del Instituto Partidista que representamos, pero especialmente por lo que representa la esperanza de la Cuarta Transformación. Quedamos a sus órdenes para las preguntas que estimen pertinentes.”

En primer momento presentó al C. Eduardo Camarena Berra, en su calidad de quien se registró como la propuesta hombre en la Presidencia Municipal de Manzanillo. y por su parte en el minuto 06:56 el C. Eduardo Camarena Berra, expreso lo siguiente:

• Eduardo Camarena Berra:

“Gracias Martha, si bien lo que dice mi compañera Marta es totalmente cierto. Muchas gracias por venir, gracias por recibirnos aquí en Colima. Pues fíjense que en el 2018 comenzó la transformación de Manzanillo,

si bien es tangible es claro lo que ha cambiado a Manzanillo, lo que ha cambiado a Manzanillo en estos cinco años y vamos a hacer seis años de gobierno. Yo como técnico en la Tesorería Municipal, claro que vi el cambio que sucedió en Manzanillo. Los recursos financieros que bien menciona Martha se dieron en esta administración de la Administración de Griselda Martínez, o sea todos los servicios públicos de la Administración tuvieron una mejora, y la obra pública también, se siente la obra pública, los que estamos en Manzanillo, los que vivimos en Manzanillo, vemos cómo se hace obra pública un día y otro también. La deuda pública, si Dios quiere, el próximo año terminamos de pagar el 100% de la deuda pública bancaria, no se tiene deuda de pasivos en proveedores y acreedores, o sea hemos hecho un verdadero cambio en Manzanillo. Y esa es la gran idea que traemos nosotros, todo este equipo que traemos aquí atrás, lo que representamos, Griselda Martínez, Martha, que siga la continuidad en Manzanillo, la transformación en Manzanillo, que, si se puede, esa continuidad están las condiciones, están dadas para Manzanillo. Y lo que sigue desde el 2024 en adelante, va a depender para que Manzanillo despegue en forma exponencial o se vaya hacia abajo otra vez, o sea depende de la ciudadanía, de todos los ciudadanos, de la gente, de los que estamos responsables como funcionarios públicos para que Manzanillo despegue y ya vemos que sí se puede. Muchas gracias por estar aquí a todos.”

Por otra parte, en el minuto 08:56, en su autonombra calidad de conductora de la mesa, la C. Martha María Zepeda del Toro, le dio el uso de la Palabra al C. Serapio de Casas Miramontes, a quien presentó como “quien se ha inscrito como candidato a la Presidencia Municipal de Tecomán”, y que su intervención expreso lo siguiente:

• C. Serapio de Casas Miramontes:

“Gracias, buenos días a todos, muchas gracias por estar aquí, apoyando este movimiento que inició en el 2018, nosotros participamos en la Presidencia Municipal, me llamo Serapio de Casas Miramontes, me inscribí para la alcaldía, porque coincido plenamente en lo que ya mencionó la licenciada y compañero Lalo. Los documentos básicos de Morena deben de ser respetados y deben de aplicarse a cabalidad en los procesos, si en este proceso interno vemos muy sesgada la contienda del proceso, para nosotros no es muy claro, y como mencionó la licenciada el día 15 que inicia la precampaña, nosotros creemos que no estamos considerados, pero sí tenemos un registro de nuestro partido a nivel nacional. Cumplimos a cabalidad y en tiempo informa con lo que se nos pide, lo que mandata los documentos básicos y hemos sido aceptados, pero en el municipio aquí en nuestro estado

no tenemos esa posibilidad de participación, y por eso estamos aquí nosotros y agradeciéndoles que los medios se difundan que definitivamente seguiremos luchando hasta que podamos deberás ver una democracia y que se exija y se cumpla el primer principio de nuestro partido, combatir la corrupción al 100%, lo que se ve en el municipio de Manzanillo es un ejemplo nacional y nosotros queremos replicarlo en nuestros municipios, queremos que en nuestros municipios se mejore totalmente en una administración de veras transparente y aplicada hacia la población que la gente sienta el beneficio social, el beneficio de su pago de impuestos y que año con año lo estamos haciendo la mayoría de los que habitamos en nuestro municipio. Muchas gracias, agradezco infinitamente la invitación de la licenciada y estamos en sus órdenes en municipio de Tecomán, gracias.”

Por su parte, en el minuto 11:27, el C. Noe Oseguera Ríos, hizo uso de la palabra para expresar lo siguiente:

• Noe Oseguera Ríos:

“Pues, antes que nada, muy buenos días o tardes a todos los medios, agradecerles de todo corazón que estén aquí presentes y pues mi nombre es Noé Oseguera Ríos, mejor conocido como “el Compa Conejo”, vengo del municipio de Armería, vecinos de Manzanillo y vecinos de Tecomán. Para mí es un honor estar aquí más que nada con ustedes presentes y aparte la motivación que me hizo de registrarme como candidato en Morena, fue el buen trabajo que está haciendo a la presidenta, el Griselda Martínez. Para mí es un ejemplo grande y por eso me llevó a poderme registrar. Y más que nada porque yo soy, he sido uno de los quien sabe cuántos como ustedes que han estado aquí presentes que han apoyado a lo mejor candidato tras candidato, y han quedado mal. Yo soy una persona de esas que he apoyado y me han traicionado. En Armería, no sé qué pasa, no sé cuál es el negocio, ¿cuál es el negocio que hay, una planta de tratamiento de uso residuales de sesenta y quién sabe cuántos millones de pesos que no sé dónde quedaron? Presidente que llega, presidente que sale rico, no sé cuál, y en Armería no avanza, no avanza, y no avanza. Si ustedes van a Armería, ¿qué hay en Armería? No hay turismo, no hay nada, y entonces son las razones con las cuales a mí me llevaron a registrarme y a pedirle todo corazón a toda la gente de Armería que se ponga la camiseta y que ya es tiempo que Armería avance. Y sobre todo, y dios quiera, que pues este, lo que está pasando, lo que le está pasando a la maestra Martha, es un gran ejemplo de cómo está la política se den cuenta, de que hoy en día la corrupción está, ahora sí, los malos están en la política y tenemos que luchar para que se salgan

y que Colima avance. No hay medicamentos, no hay nada, entonces creo que es tiempo que nos preocupemos por Colima, sale. Muchísimas gracias.”

Por otra parte, en el minuto 14:53, el C. Carlos Lenin Cazares Serratos, hace uso de la palabra y expresa lo siguiente:

• C. Carlos Lenin Cazares Serratos:

“Buenos días a todos, yo soy Lenin Cázares de la ciudad y puerto de Manzanillo, soy pedagogo de carrera, en mi trayectoria laboral he sido, he trabajado para los medios de comunicación, un poco de periodista, un poco de reportero, un poco del locutor y también he hecho una labor durante algunos años como docente, en nivel básico, medio superior y superior. Estamos en la parte de lo que tiene que ver con mis inclinaciones políticas. Bueno desde el 2006, estamos apoyando al que hoy es nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador, en los procesos siguientes hemos seguido apoyando la causa de la Cuarta Transformación y al ver que hemos tenido también dentro del partido gente que viene de otros lugares, de otras conductas políticas, de otras ideologías, y que ahora a través de Morena están buscando participar, creo que es una buena oportunidad para que los que realmente estamos en el movimiento desde un principio, lo podamos hacer sin ningún problema, ya que conocemos la causa original del movimiento, y que además es una buena oportunidad para reflexionar si las personas que han ocupado los cargos, lo han venido haciendo bien o se han venido haciendo las cosas distintas a lo que la gente esperaba. Y bueno, supongo que sí se puede mejorar y la prueba está en la opinión que tiene la gente sobre lo que se está viviendo en el Estado de Colima en cada uno de los municipios y por supuesto en el gobierno del Estado. Yo creo que lo más importante de lo que se avecina es que el partido respete el proceso que ha estado, digamos, establecido en un manual y que sea la gente quien termine de decidir cuál es el destino, la ruta política con la que quieren ser gobernados y legislados. Por mi parte es todo, muchas gracias por asistir, les recuerdo soy Lenin Cázares y yo me inscribí en Morena para como aspirante para el distrito federal número 2 en la diputación aquí en el Estado. Gracias.”

Así mismo, en el minuto 17:30 el C. Juan Manuel Torres García hizo uso de la palabra y expresó lo siguiente:

• C. Juan Manuel Torres García:

“Buenos días a todas y todos, su servidor, Juan Manuel Torres García, actualmente funjo como secretario técnico del Ayuntamiento de

Manzanillo, nosotros nos postulamos para la diputación local del distrito número 12. Gracias.”

Por otra parte, en el minuto 17:50, la C. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, hizo uso de la palabra para expresar lo siguiente:

• C. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero:

“Buenas tardes a todos y a todos. Mi nombre es Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero de profesión licenciada en derecho, actualmente también me desempeño como docente frente al grupo y más allá de todo esto de las profesiones que podemos cada uno de nosotros tener, somos luchadoras sociales y por supuesto ciudadanas del municipio de Manzanillo, en el caso de su servidora nos registramos al distrito número 11 local.”

Así mismo, en el minuto 18:20, el C. Carlos Miguel Luna hizo uso de la palabra para expresar lo siguiente:

• C. Carlos Miguel Luna:

“Hola, ¿qué tal? Buenos días, tengan todas y todos ustedes. Mi nombre es Carlos Luna, soy docente de primaria, tengo 13 años en esta hermosa labor y pues estoy registrado en el distrito 14 que es uno de los distritos más bonitos que son las comunidades rurales. Muchas gracias.”

Momento seguido, en el minuto 18:44, la C. Rosacruz Rodríguez Pizano, en uso de la palabra expresó:

• C. Rosacruz Rodríguez Pizano:

“Muy buenas tardes a todos ustedes, un gusto que nos estén acompañando, soy la doctora Rosacruz Rodríguez Pizano, soy doctora, jubilada orgullosamente del Instituto Mexicano del Seguro Social, he estado junto a la compañera Griselda Martínez Martínez desde hace 30 años encabezando las luchas del pueblo de Manzanillo, por la regasificadora, contra la contaminación, por la defensa de la laguna, contra la privatización de la playa la boquita, todos los que ustedes conocen acerca de Manzanillo junto con la presidenta, la hoy presidenta, estamos trabajando desde entonces. Nosotros, me he inscrito para diputada local en el distrito número 12, orgullosamente esperamos que la gente sepa valorar todo el trabajo, sentimos que los compañeros diputados locales de Manzanillo no nos han sabido

representar, es decir, Manzanillo ha estado huérfano en el Congreso del Estado, en el Congreso local no ha existido la voz de los manzanillenses, es momento que la gente de Manzanillo sepa que el que vota va a ser representado perfectamente bien, y todos los interés en obras, en servicios, y en preocupación de los manzanillenses va a ser llevado al Congreso del Estado, muchísimas gracias.”

Por su parte, en el minuto 20:40, la C. Karla Nai Assaleih Preciado, expreso lo siguiente:

• C. Karla Nai Assaleih Preciado:

“Hola, buenos días a todos, mi nombre es Karla Assaleih, yo soy mujer joven, activista, feminista, defensora de los derechos de la comunidad LGBT, actualmente me desempeño como regidora en el municipio de Manzanillo, donde hemos estado de cara a la gente bajo el lema, trabajemos desde la costa, precisamente lo tengo porque la costa es algo más cálido y eso es lo que le hace falta a la política colimense, a la política mexicana, acercarse, estar de pie con las y los ciudadanos, pero también ser cálidos ante esto, debemos dejar de lado la politiquería, la frialdad y ver por los intereses de la ciudadanía, yo también me registré para diputada al distrito 13, así que pues esperemos que desde el gobierno, bueno, desde Morena estatal, respeten nuestras intenciones, que se haga la encuesta, que no haya imposición, y sobre todo que tengan en cuenta que somos muchas y muchos los manzanillenses, que por ejemplo aquí estamos, que estamos muy orgullosos de pertenecer al partido Morena y que queremos un cambio y lo queremos ahora. Gracias.”

Por otra parte, en el minuto 21:57, el C. Leonardo Jaramillo Reyes, en uso de la palabra expresó:

• C. Leonardo Jaramillo Reyes:

“Buenas tardes, mi nombre es Leonardo Jaramillo, yo soy ingeniero en sistemas, actualmente me desempeño como, este, dirección de sistemas computacionales, yo me registré como aspirante para la diputación local por el distrito 11, perdón, 9. Gracias.”

Por último, en el minuto 22:30 hizo uso de la palabra La C. Jorge Ricardo Palomares Angulo, quien dijo lo siguiente:

• C. Jorge Ricardo Palomares Angulo:

“Hola, qué tal, muy buenas tardes y bienvenidos todos. Mi nombre es Ricardo Palomares, este soy tecomense de nacimiento, soy maestro en derecho, y este actualmente me encuentro postulándome como aspirante para diputado local por el distrito 10, Tecomán. Muchas gracias.”

De lo citado anteriormente, se puede deducir lo que causa agravio a la parte promovente relativo al hecho recaído bajo el numeral 3 de su escrito inicial de queja, asimismo dentro de este hecho se señala que posterior a la presentación de los denunciados se realizó una ronda de preguntas y respuestas con medios de comunicación en las que se denuncia textualmente lo siguiente:

Por otra parte, ante la pregunta de los medios de comunicación presentes en dicha conferencia de prensa, en el minuto 26:24, se expresó lo siguiente:

- Medio de comunicación: Entonces, ¿por qué hablar de imposición?*
- **Martha Zepeda del Toro:** Porque suele darse la imposición, porque es una posibilidad, es una posibilidad bien.*
- Medio de comunicación: ¿Pero quienes? ¿De qué lado?*
- **Martha Zepeda del Toro:** Desde Morena sabemos que hay la intención de la imposición.*
- Medio de comunicación: ¿De quién?*
- **Martha Zepeda del Toro:** Desde el partido de Morena local, hay la intención de la imposición. Bien, pero confiamos que quien va a definir el proceso interno de Morena en el Estado no va a ser el Estado, no va a ser la dirigencia estatal y no solamente porque lo confiamos y no porque además así está en la convocatoria, quienes deciden, son el Consejo Político Nacional, son el Comité Ejecutivo Nacional de Morena y una mesa que se ha generado de interlocución para procesar los diferentes procesos de los Estados. Confiamos en que, desde ahí, desde la mesa nacional se van a tomar las mejores decisiones, porque no solamente es lo que electoralmente conviene, sino además pues representa justamente el que no se traicione, la confianza de la gente que desde luego vería como una traición de imposición.*

(...)

Así mismo, en el minuto 47:17 la C. Martha María Zepeda del Toro, a pregunta de los reporteros declaró lo siguiente:

***Martha Zepeda del Toro:** Desde luego es un tema de todos, es un tema de todos, entonces lo que estoy pasando en este momento, la persecución política, pues tiene que ver con estas acciones de la búsqueda de generar el aniquilamiento como grupo político.*

- *Medios de comunicación: ¿Quién?, nombres, ¿quién la persigue?*
- ***Martha Zepeda del Toro:** La persecución política que actualmente estoy sufriendo, porque la sufro, viene de parte de, ustedes lo conocen porque además dan declaraciones ante medios de comunicación, desde luego, desde luego no solamente lo digo, ya lo denuncié y lo denuncié formalmente hasta las instituciones, el fiscal general del Estado, licenciado Brian García Ramírez, el fiscal anticorrupción Mario Ramos, el diputado Rubén Romo, el papá de la gobernadora Arnoldo Vizcaíno, la presidenta de Morena, Dulce Huerta, y los regidores denunciados, el síndico Cristian, Cristian Bolaños, la regidora Hueso, el regidor Hueso, tío y sobrina, así como también el regidor Jaime Salinas, y los regidores opositores del verde, del PAN y del PRI, y Lupita Ruano, puedo anotarles más en la lista, pero no sé si con estos te sean suficientes. Todos ellos a quién obedecen intereses, pues eso ya lo dejo a su opinión.*

De lo anteriormente expuesto se puede acreditar que, la parte acusada realizó las manifestaciones dentro del contexto de la rueda de prensa

Asimismo, resulta relevante señalar que es posible identificar plenamente a todos los denunciados ya que, estos mismos se identifican y presentan por su nombre, por lo que no existe ningún elemento que cause incertidumbre sobre la veracidad de la videograbación y su contenido.

Aunado a lo señalado en párrafos que anteceden, la parte actora señala adicionalmente que, los denunciados incurrieron en actos de denostación y calumnia en contra de integrantes y órganos de este partido político MORENA, actos anticipados de precampaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos:

En cuanto a los actos de denostación y calumnia en contra de integrantes y órganos de este partido político MORENA, estos son atribuidos a la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, derivado de las manifestaciones realizadas a través de las pruebas técnicas, consistentes en las videograbaciones que en párrafos anteriores han sido presentadas.

Ahora bien, en cuanto a los actos anticipados de campaña, en el escrito inicial de queja, se señala que estos tienen lugar debido a que hasta el momento de la interposición de la queja y desde el 8 de noviembre de 2023 que fue publicada la convocatoria para el proceso de selección de candidatos, la Comisión Nacional de Elecciones no se había pronunciado sobre las fechas para iniciar el proceso de precampañas y que para ese entonces, los denunciados a través de los actos sucedidos en fechas 17 y 18 de diciembre de 2023, habían incurrido en actos anticipados de precampaña.

Sin embargo y como se señala en el mismo escrito de queja, en el Estado de Colima inicio legalmente el proceso de precampaña en fecha 15 de diciembre de 2023, por lo que, si la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para ese entonces no se pronunció sobre los lineamientos correspondientes al periodo de precampaña, se puede inferir que no fueron necesarios lineamientos adicionales a los legalmente establecidos, por lo que, en cuanto a los supuestos actos anticipados de precampaña, resulta jurídicamente imposible para esta CNHJ de MORENA acreditar que los denunciados realizaron los actos anticipados de precampaña.

Por último, en cuanto a la promoción personalizada y el uso de recursos públicos, la parte promovente señala que, en su mayoría, los denunciados son servidores públicos y por tal motivo, su presencia en la conferencia de fecha 18 de diciembre generó una influencia indebida contraria al principio de imparcialidad; sin embargo, son omisas en señalar específicamente cuales de los denunciados recaen en este supuesto, siendo este un requisito indispensable para la correcta individualización de los actos reclamados, así como las consecuencias que de ellos pudieran derivar, de tal forma que, resulta imposible para esta CNHJ de MORENA subsanar las cuestiones que no fueron precisadas dentro del escrito inicial de queja así como su desahogo.

4. DECISION DEL CASO

Como ha quedado sustentado en el considerando que antecede, se puede identificar que la parte promovente señala 3 hechos, los primeros de estos bajo los numerales 1 y 2, efectuados en fecha 17 de diciembre de 2023 en los que se acusa de manera concreta a la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO** y de los que se denuncia de manera específica, las manifestaciones realizadas por la denunciada.

Dichos hechos, consistentes en denostación y calumnia en contra de integrantes y órganos de este partido político MORENA a través de redes sociales, siendo en este caso, la red social denominada *FACEBOOK*, de tal forma que, se acreditó plenamente a través de los medios probatorios ofrecidos, que en efecto, parte acusada realizó diversas manifestaciones que a criterio de esta CNHJ de MORENA, son consideradas como denostaciones y calumnia ya que se realizan expresiones en contra de compañeros militantes de este partido político sin que se hayan presentado procedimiento interno alguno que denuncien las supuestas falta señaladas por la acusada, faltando con ello a lo señalado en el artículo 3 del Estatuto, en el que se señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 3°. Nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

(...)

h. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido. Asimismo, esa Comisión deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en este Estatuto.”

De lo anterior, se pueden acreditar plenamente los actos atribuidos a la denunciada: por lo que, en cuanto a esta primer cuestión de agravio, se tiene como **FUNDADO** lo señalado dentro de los hechos recaídos bajo los numerales 1 y 2 del escrito inicial de queja.

Ahora bien, en cuanto el hecho recaído bajo el numeral 3, de fecha 18 de diciembre de 2023, este se subdivide en tres cuestiones de agravio, las que derivan en, denostación y calumnia, actos anticipados de precampaña y promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Del análisis expuesto en el considerando que antecede, se puede acreditar que, en cuanto a lo relativo a denostaciones y calumnia, la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO** incurre en dichas faltas, toda vez que sin pruebas y sin un procedimiento sancionador ante esta CNHJ de MORENA en el que se sustenten sus manifestaciones, realizó diversas expresiones a través de una conferencia de prensa, que tienden a la desprestigio y desunión de la militancia de este partido político MORENA, por lo que en cuanto a los agravios relativos a denostación y calumnia, se tiene por **FUNDADO** el agravio señalado.

En cuanto a los agravios relativos a los actos anticipados de precampaña, de acuerdo a lo analizado en el resultando que antecede, es viable afirmar que dichas cuestiones se consideran **INOPERANTES**, toda vez que, si bien es cierto, los denunciados realizaron los actos que se les atribuyen, también es cierto que la Comisión Nacional de Elecciones, no emitió algún lineamiento específico para el periodo de precampaña correspondiente al Estado de Colima, por lo que, es viable afirmar que, si legalmente en dicho Estado se dio inicio el 15 de diciembre de 2023 al periodo de precampaña, los actos realizados por los denunciados, se realizaron en apego a la normatividad local.

Por último, en cuanto a los agravios relacionados con la promoción personalizada y el uso de recursos públicos, esta CNHJ de MORENA, determina que dichas cuestiones de agravio, resultan **INFUNDADAS**, toda vez que, la parte promovente no señala directamente a que denunciados se les atribuye estar en dicho supuesto ni se ofrecen medios probatorio suficientes para que este Órgano Jurisdiccional Partidario determine la supuesta responsabilidad de los mismos.

De tal forma que, con sustento en lo anteriormente expuesto, en el análisis del medio de impugnación presentado por la parte actora, y la contestación realizada por los denunciados, atendiendo en todo momento a los principios de congruencia, fundamentación, motivación y exhaustividad, los integrantes de esta CNHJ de MORENA consideran; **FUNDADOS** los agravios relativos a la denostación y calumnia atribuidos a la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO** así como la participación de los **CC. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y EDUARDO CAMARENA BERRA** en la conferencia de prensa de la que derivan los actos de denostación y calumnia señalados.

Asimismo, se consideran **INOPERANTES**, las cuestiones de agravio relativas a los actos anticipados de precampaña e **INFUNDADOS** los actos relativos a la promoción personalizada y uso de recursos públicos.

5. DE LA SANCION.

Al considerarse faltas **LEVES** se **AMONESTA** de manera privada a los **CC. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA** por su participación en la conferencia pública, realizada en fecha 18 de diciembre del año en curso, conminándolos a no participar en actos en los que se lleve a cabo el desprestigio y la desunión del partido. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la CNHJ de MORENA.

“Artículo 126. AMONESTACIÓN PRIVADA. La amonestación privada consiste en la reprimenda por medio de la cual la CNHJ advierte a la o

el infractor, la acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes que no impliquen una indisciplina grave, conminándoles a corregir su desempeño y a no reincidir en la infracción.

de un plazo breve, notifique a la parte actora la determinación emitida respecto de su solitud como aspirante; es decir, se le haga entrega de un dictamen fundado y motivado.”

Ahora bien, al tener un impacto directo en la vida política de este partido MORENA; es decir, al haberse transgredido la imagen y unidad del partido, cometerse actos de denostación y calumnia, así como el incumplimiento de lo dispuesto en las reglas y criterios democráticos de MORENA, siendo en este caso, lo establecido en la convocatoria y realizarse actos de desprestigio en medios de comunicación, se consideran faltas **GRAVES** los actos cometidos por la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, por lo que, se le sanciona con la **SUSPENSIÓN DE DERECHOS** por un periodo de **SEIS MESES**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la CNHJ de MORENA.

“Artículo 128. SUSPENSIÓN DE DERECHOS. La suspensión de derechos consiste en la pérdida temporal de cualquiera de los derechos partidarios, lo que implica la imposibilidad jurídica y material de ejercer, dentro de MORENA, uno o más de los derechos contemplados en el Artículo 5º y demás contenidos en el Estatuto.

Los plazos de suspensión de derechos podrán ir desde 6 meses hasta 3 años, debiendo considerarse la gravedad de la falta.

Serán acreedoras a la suspensión de derechos las personas que cometan las siguientes faltas:

a) Violentar la democracia interna, unidad e imagen de MORENA.

(...)

d) Incumplan las reglas o criterios democráticos de la vida interna de MORENA.

e) Realicen alguno de los vicios de la política actual señalados en el inciso f) del Artículo 3º del Estatuto.

f) Desacaten los postulados, decisiones, acuerdos, y resoluciones que se realicen en nombre de nuestro partido, emanados de los órganos nacionales.

(...)

i) Realizar actos de desprestigio a través de medios de comunicación.”

En cuanto a la implementación de las sanciones señaladas, es menester de esta CNHJ de MORENA, precisar que las mismas se imponen en atención a lo señalado por la Sala Superior, es decir, la implementación de una sanción se debe adecuar a la infracción realizada, garantizando que se tome en consideración los agravantes o atenuantes de la misma y como resultado se imponga una sanción proporcional a la falta cometida; dicho criterio tiene sustento en el SUP-RAP-454/2012, mediante el cual, se establece que una sanción impuesta por alguna autoridad electoral, se impondrá garantizando el principio de proporcionalidad y para tal efecto se señala que, al momento de fijarse dicha sanción, deben tomarse en cuenta los siguientes criterios:

1. La gravedad de la infracción.
2. La capacidad económica del infractor.
3. La reincidencia.
4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y
5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

De acuerdo a los puntos antes señalados es verificable afirmar que, con relación a las sanciones impuestas, este Órgano Jurisdiccional Partidario ha determinado con sustento en lo establecido en el reglamento de esta CNHJ que las faltas cometidas por los denunciados, son en su caso **LEVES y GRAVES**.

Sin embargo, en cuanto a la capacidad económica del infractor, queda superado dicho punto, ya que la sanción no determina una multa económica de por medio; ahora bien, en cuanto a la reincidencia de los denunciados, no se cuenta con antecedente de que los mismos hayan sido sancionados previamente y por último no se constata que se haya obtenido un beneficio ilegal o lucro de los actos cometidos ni algún otro motivo del que pudiera inferirse adicionalmente la gravedad de los actos incurridos.

6. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

SE VINCULA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, para que, dentro de sus atribuciones, conferidas a través de lo señalado en la Convocatoria, tome a su consideración la cancelación del registro de los denunciados, esto de acuerdo a lo establecido en la base tercera de dicha convocatoria la cual establece textualmente lo siguiente:

“El registro podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y en esta

Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y/o del Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, los integrantes de sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la candidatura correspondiente y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada, tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberán prestar atención a las publicaciones de los actos y etapas del proceso a través del sitio señalado para las notificaciones de los actos del proceso.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 49, incisos a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; y los artículos 6, 7, 37 al 45, 56 al 87, 121, 122, y 123 del Reglamento; la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se declaran **FUNDADOS** los agravios relativos a la denostación y calumnia atribuidos a la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO** así como la participación de los **CC. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y EDUARDO CAMARENA BERRA** en la conferencia de prensa de la que derivan los actos de denostación y calumnia señalados; **INOPERANTES**, las cuestiones de agravio relativas a los actos anticipados de precampaña e **INFUNDADOS** los actos relativos a la promoción personalizada y uso de recursos públicos, esto con fundamento en lo expuesto en el punto 3.7 del apartado considerativo de la presente Resolución.

SEGUNDO. – Se **AMONESTA DE MANERA PRIVADA** a los **CC. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA**, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 de la presente resolución.

TERCERO. – Se **SUSPENDEN LOS DERECHOS** por un periodo de **SEIS MESES**, de la **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 de la presente resolución.

CUARTO. - Se **VINCULA** a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para tomar en consideración el presente proyecto y determinar en apego a sus facultades lo expuesto en el considerando 6 de la presente resolución.

QUINTO. - **Notifíquese** la presente resolución a las partes que integran el asunto para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. - **Publíquese la presente Resolución en los estrados** de este órgano jurisdiccional, por un plazo de 3 (tres) días hábiles, a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO